

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO
RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS DE
MANTENIMIENTO DE LA RED DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA
RED DE AGUAS REGENERADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/SAN/2018/07

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

| |
|---|
| <p>A) DESCRIPCIÓN ACUERDO MARCO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA RED DE AGUAS REGENERADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA</p> <p>Nº EXPEDIENTE: AB/SAN/2018/07</p> |
| <p>B) CÓDIGO CPV: 90470000</p> |
| <p>C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 3.818.400 € (IVA no incluido)</p> <p>El valor máximo estimado del Acuerdo marco incluye las eventuales prórrogas, los trabajos planificados, los posibles trabajos de urgencia, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 19 del presente Pliego.</p> |
| <p>D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 795.500 €/año (IVA no incluido)</p> <p>Este presupuesto máximo de licitación incluye los trabajos planificados y los posibles trabajos de urgencia.</p> |
| <p>E) PERÍODO DE VIGENCIA: DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización de Acuerdo marco.</p> |
| <p>F) PRÓRROGAS: Sí. Dos (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga.</p> |
| <p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: SI</p> |
| <p>H) LUGAR DE EJECUCIÓN: La red de colectores en alta de los municipios que integran el Área Metropolitana de Barcelona que se detallan en el Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> |
| <p>I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.</p> |
| <p>J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige.</p> |
| <p>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: SÍ</p> |
| <p>L) PLAZO DE GARANTÍA: NO se exige.</p> |
| <p>M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</p> |
| <p>N) LOTES: NO</p> |
| <p>O) REVISIÓN DE PRECIOS: Si, ver Cláusula 3 del presente Pliego.</p> |
| <p>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7, 8 y 11 del presente Pliego.</p> |
| <p>Q) PUBLICIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios (en adelante, la "LCSE"), así como en los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío: 21 de marzo de 2019</i> • <i>Boletín Oficial del Estado</i> • <i>Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona</i> • <i>Perfil de Proveedores de AB: http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors</i> - Los gastos de los anuncios irán a cargo de los operadores económicos que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional al número de adjudicatarios, y tendrán que ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del Acuerdo marco. Los gastos de publicidad se estiman en un importe máximo de 1.200 €. |

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**R) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las empresas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación podrán obtener en la dirección <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores> la siguiente documentación:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT)

S) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE L'AGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC**Avenida Albert Bastardas, 10-14****08028 – Barcelona (Entrada acceso Parking Edificio Collblanc)****A/a. Contratación Saneamiento**

Fecha: **30 de abril de 2019** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:

<https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

En todo caso, en el paquete o sobre externo que contenga los sobres, se deberá **detallar el título del contrato y el número de expediente**, tal y como se indica en la Cláusula 10 del presente Pliego.

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro de la fecha y hora máxima establecida anteriormente.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**T) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:**

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

**EDIFICIO COLLBLANC
Calle General Batet, 1-7
08028 – Barcelona**

T.1) Apertura pública del Sobre Nº 2 – Documentación Técnica:

Fecha: **7 de mayo de 2019** Hora: **12:00 horas***

* En el supuesto de que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

T.2) Apertura pública del Sobre Nº 3 – Documentación Económica:

Fecha: El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en el Perfil de Proveedores de AB.

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

U) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: NO. Queda prohibida, según previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego.

V) SUBCONTRATACIÓN: Sí, de conformidad con la Cláusula 18 del presente Pliego.

W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del presente Pliego y en el Acuerdo Marco Tipo.

X) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego.

Y) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSE, AB, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional sobre los pliegos de condiciones que sea precisa para completar la información para presentar la proposición con un máximo de SEIS (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las proposiciones.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Z) ASISTENCIA A LAS SESIONES INFORMATIVAS DE LAS INSTALACIONES:

Para la adecuada confección de las ofertas se considera OBLIGATORIO y necesario la asistencia a las sesiones informativas de las diferentes tipologías de colectores y unidades de saneamiento y del servicio de limpieza objeto del Acuerdo marco.

Por ello se prevé la realización de dos sesiones informativas de las referidas instalaciones y del servicio objeto del Acuerdo marco con carácter previo a la presentación de ofertas. A más tardar, la segunda de las sesiones se realizará una semana antes de la fecha límite de presentación de ofertas. A tal efecto, se ruega contacten con suficiente antelación para manifestar su interés en asistir a la sesión informativa, escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

El operador económico deberá llevar consigo en la visita la *Declaración de Asistencia* cumplimentada y firmada por el mismo, para que el responsable de AIGÜES DE BARCELONA la firme una vez efectuada la sesión informativa. Este documento, cuyo modelo se facilita como **Anexo N° 7**, se tendrá que presentar totalmente cumplimentado junto con su proposición en el Sobre N° 1.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo marco

1.1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**AB**") del Acuerdo marco para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA RED DE AGUAS REGENERADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA.

El alcance y detalle de las actividades anteriores queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

1.2.- La prestación objeto del presente Acuerdo marco se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios (en adelante, la "**LCSE**"), así como dentro de los servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, "**Directiva 2014/25/UE**").

1.3.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Marco Tipo.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

2.1.- El presente procedimiento de adjudicación se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación de carácter contractual, así como por lo previsto en la LCSE y aquellas normas que resulten de aplicación directa de la Directiva 2014/25/UE.

2.2.- En referencia a las fases de ejecución (efectos, cumplimiento y extinción) del Acuerdo marco quedarán sujetas al derecho privado –salvo el régimen de modificaciones contractuales al que le será de aplicación lo previsto en la Directiva 2014/25/UE-, rigiéndose por este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, por el Acuerdo Marco Tipo y documentación anexa, y en todo lo no previsto en los referidos documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En todo caso, para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

2.3.- El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, el Acuerdo Marco Tipo y la documentación anexa a todos ellos, así como el resto de documentación que se facilite revestirán carácter contractual. El Acuerdo marco se ajustará al que se adjunta al presente Pliego. Asimismo, la oferta presentada por el adjudicatario revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que efectivamente se realicen a petición de AB.

2.4.- La presentación de las propuestas supone la aceptación incondicionada por parte de los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación mencionada en el apartado anterior que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del Acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Acuerdo marco, presupuesto máximo de licitación y precio del Acuerdo marco

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en el artículo 16 de la Directiva 2014/25/UE y en el artículo 17 de la LCSE, incluida las posibles prórrogas del Acuerdo marco.

En particular, para el cálculo del valor máximo estimado del Acuerdo marco se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 19 del presente Pliego.

3.2.- El presupuesto máximo de licitación para el periodo de vigencia del Acuerdo marco es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

Conforme a lo previsto en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego, **el importe total anual ofertado no puede superar el importe del presupuesto máximo de licitación**. En caso de superación de dicho importe, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

3.3.- El precio del Acuerdo marco será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva objeto del presente acuerdo marco.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

3.4.- Durante la vigencia del Acuerdo marco no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de los precios ofertados, aplicándose a tal efecto a los mismos el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.

Cláusula 4.- Período de vigencia del Acuerdo marco

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características a contar desde la fecha de inicio del servicio prevista en el PPT.

4.2.- El Acuerdo marco se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Marco Tipo. Una vez formalizado el Acuerdo marco, el servicio iniciará en los términos y plazos previstos en el PPT.

Este Acuerdo marco podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de dos (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de CUATRO (4) AÑOS. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al Prestador del servicio.

En caso de acordarse la prórroga, deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Acuerdo marco o de la cualquiera de sus prórrogas.

4.3.- La finalización del Acuerdo marco por el mero transcurso del/de los plazo/s establecido/s en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

5.1.- La Convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)*, según establece el artículo 63 y 65, letra c) de la LCSE, y los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE.

Asimismo, la convocatoria de licitación también constará en el Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>

5.2.- Los gastos de los anuncios irán a cargo de los operadores económicos que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional al número de adjudicatarios, y tendrán que ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del Acuerdo marco.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

6.1.- De acuerdo con lo que prevé el artículo 58 de la LCSE y el artículo 45 de la Directiva 2014/25/UE, la presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación de este Acuerdo marco se efectuará a favor de aquella oferta que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 13** del presente Pliego, resulte la económicamente más ventajosa de conformidad con lo que establece el art. 60.b) de la LCSE y artículo 82 de la Directiva 2014/25/UE.

6.3.- La documentación de la que dispondrán los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT)

Tal como se indica en la letra **R)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar proposición podrá obtener dicha documentación en el Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Capacidad y prohibiciones de contratar.

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la LCSE y que no estén incurso en prohibiciones de contratar.

7.2.- El personal de los operadores económicos deberá disponer de la habilitación profesional que es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente procedimiento de licitación.

7.3.- Están autorizadas a licitar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, juntamente con un compromiso solidario en el que se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco hasta su extinción.

El compromiso ha de estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la agrupación.

Los operadores económicos que participen conjuntamente mediante una agrupación deberán responder solidariamente frente a AB de las obligaciones contraídas.

Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido con lo que se dispone en la presente Cláusula. **Igualmente, un operador económico no podrá presentar oferta al mismo tiempo como ofertante principal y como subcontratista en la oferta de otro operador económico.**

7.4.- En el supuesto de adjudicarse el Acuerdo marco a la agrupación de operadores económicos, ésta deberá constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar frente a AB su constitución en escritura pública, el NIF asignado a esta Unión Temporal y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco.

7.5.- El órgano de contratación podrá resolver que un operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria si se determina que este operador económico tiene un conflicto de interés que pueda incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Cláusula 8.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

8.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de adjudicación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional especificados en la Cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones y que son necesarios para la ejecución del Acuerdo marco.

En todo caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del Acuerdo marco, dispone efectivamente de esos medios. En caso de que esta integración se efectúe a través de la subcontratación, el/los subcontratista/s también deberá/n presentar las declaraciones responsables que correspondan.

8.2.- Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, en el caso de participación de una agrupación de operadores económicos, se ha de destacar que se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

8.3.- No podrán concurrir en el presente procedimiento de adjudicación los operadores económicos que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas en el Acuerdo marco, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de los operadores económicos.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 9.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial.

9.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1, nº2 y nº 3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar por medio de declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

9.2.- El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los operadores económicos o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

9.3.- Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o operadores económicos o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben observarse, AB podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 10.- Presentación de las ofertas.

10.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES:**

- **SOBRE Nº 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **SOBRE Nº 2) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)**
- **SOBRE Nº 3) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (EN TODO CASO, INCLUIRÁ LA OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)**

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por el operador económico o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

| |
|---|
| <p><u>SOBRE Nº:</u></p> <p><u>TÍTULO DEL ACUERDO MARCO:</u> SERVICIO DE LIMPIEZA Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA RED DE AGUAS REGENERADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA</p> <p><u>Nº EXP.:</u> AB/SAN/2018/07</p> |
| <p><u>EMPRESA LICITADORA:</u> <i>(nombre y apellidos del operador económico o razón social)</i></p> <p><u>NIF:</u></p> <p><u>DIRECCIÓN:</u></p> <p><u>PERSONA DE CONTACTO:</u></p> <p><u>CORREO ELECTRÓNICO:</u></p> <p><u>TELÉFONO:</u></p> |

Además, en el caso de presentar los sobres dentro de un paquete o sobre externo que los contenga, también se deberá detallar la información anteriormente indicada que identifica la licitación.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene.

Cada uno de los sobres deberá contener la **documentación presentada en formato papel** -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel. En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.**

10.2.- Las proposiciones deberán presentarse en la fecha y en el lugar indicado en la letra **S)** del Cuadro-Resumen de Características.

Los sobres **deberán entregarse en la entrada del acceso al Parking del Edificio de Collblanc**, situada en la Avenida Albert Bastardas, 10-14, de Barcelona (CP. 08028).

Cómo llegar: <https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produzca en el lugar indicado antes de la fecha y hora máxima establecida.

10.3.- El operador económico podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los operadores económicos presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

10.4.- Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos al catalán o castellano.

10.5.- Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al presente procedimiento ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para el presente procedimiento. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

10.6.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego de Condiciones, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

Cláusula 11.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del operador económico por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE Nº1 (CERRADO). - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

**SOBRE Nº 1 - Documentación Administrativa General –
ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS DE
MANTENIMIENTO DE LA RED DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA RED DE
AGUAS REGENERADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (Nº EXP.:
AB/SAN/2018/07)**

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: AB aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta**, **cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación**, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la **Cláusula 7**, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de **solvencia económica y financiera**, por una parte, y **técnica y profesional**, por otra parte.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y la solvencia necesaria para ejecutar el presente Acuerdo marco,
- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,
- (vi) y, por último, designar una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo N° 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**.

A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al **volumen global anual de negocios**, por un importe igual o superior a **1.100.000 €**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

- a) Declaración de la relación de los principales **servicios de limpieza de redes de saneamiento con camiones cisterna**, en los últimos tres (3) años. Deberá acreditarse un importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de 425.100 €.
- b) Se establece el requisito mínimo de haber gestionado al menos dos (2) contratos o dos (2) servicios con un mismo cliente, y por un importe mínimo de cada contrato o servicios con un mismo cliente de **175.000 €/año**, en alguno de los tres últimos años.
- c) Declaración sobre los **medios humanos** que se pondrán a disposición durante toda la vigencia del acuerdo marco. El operador económico deberá disponer, como mínimo, de los siguientes medios humanos:
 - **Un (1) Responsable del servicio** que asuma el rol y responsabilidades definidos en la Prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos de experiencia solicitada:
 - Estudios de Ingeniería Superior.
 - Experiencia de 5 años en servicios de limpieza en redes de saneamiento.



- **Un (1) Encargado general del servicio** con experiencia mínima acreditada de 3 años en servicios de limpieza en redes de saneamiento.
- **Un (1) Responsable de PRL** del servicio con experiencia mínima acreditada de 3 años en servicios de limpieza en redes de saneamiento.

La referida acreditación se deberá realizar mediante la presentación del correspondiente *curriculum* de la persona, indicando su antigüedad en la compañía.

d) Declaración sobre la **maquinaria** que se pondrá a disposición para ejecutar el contrato. El operador económico deberá disponer, como mínimo, de la siguiente maquinaria, de acuerdo con las características y especificaciones definidas en el Anexo Nº 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- **Dos (2) equipos Tipo A:** como mínimo, un equipo Tipo A deberá disponer del Distintivo Ambiental de la DGT de categoría "B",
- **Dos (2) equipos Tipo B,**
- **Un (1) equipo Tipo C,**
- **Un (1) equipo Tipo D,**
- **Dos (2) obturadores neumáticos para cada uno de los rangos de diámetros siguientes:**
 - 300-600 mm
 - 600-900 mm
 - 900-1.200 mm
 - 1.200-1.500 mm

El operador económico aportará la relación vehículos y maquinaria que podrá poner a disposición del servicio, incluyendo como mínimo los vehículos y maquinaria anteriores e **indicando su titularidad**. La maquinaria podrá ser de propiedad, arrendada a terceros o subcontratada a terceros, en cuyo caso deberá cumplir con lo especificado en el presente Pliego y en particular con lo expuesto en la Cláusula 18 del mismo.

Además, el operador económico deberá aportar la documentación que defina las características y especificaciones de cada uno de los vehículos y maquinaria anteriores, que como mínimo, deberá incluir las características y especificaciones definidas en el Anexo Nº 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de poder comprobar la idoneidad de los mismos a la prestación del servicio y a la acreditación de la referida solvencia técnica.

NOTAS:

- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, se hace constar que si los operadores económicos estiman necesario completar la declaración responsable del **Anexo Nº 2, podrán aportar un documento complementario a la misma.**
- Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades a quien subcontratará deberá presentar sus propias declaraciones responsables (**Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2**) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por los subcontratistas a los que se recurra (**Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2** o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de subcontratación del **Anexo Nº 3.1** suscrito por el licitador y el subcontratista.

Un operador económico no podrá presentar oferta al mismo tiempo como ofertante principal y como subcontratista en la oferta de otro operador económico.

A.3) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental, en relación con el objeto del presente Acuerdo marco:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente);

AB reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, AB también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 4**.

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por un importe mínimo de **4.000.000 €**, con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal mínima de **1.000.000 €** por víctima.

Este compromiso deberá efectuarse conforme al modelo del **Anexo N° 5**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago deberán presentarse previa formalización del Acuerdo marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

A.5) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a **cumplir las condiciones especiales de ejecución** previstas en la Cláusula 17 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Esta declaración deberá efectuarse conforme al modelo del **Anexo N° 6**.

A.6) Declaración de asistencia a sesiones informativas conforme el operador económico ha asistido a las sesiones informativas que se realizarán para explicar las instalaciones donde se realizará la prestación objeto del Acuerdo marco, tal y como se determina a la **letra Z)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este documento, cuyo modelo se facilita en el **Anexo N° 7**, deberá ser cumplimentado y firmado por el operador económico. Así mismo será firmado por el responsable de AIGÜES DE BARCELONA al finalizar la reunión informativa en señal de conformidad.

En estas dos sesiones se realizará una explicación de las unidades representativas de las diferentes tipologías de colectores y unidades de saneamiento a limpiar objeto del presente Acuerdo marco. La empresa interesada en participar podrá verificar las características de las mismas y determinar con mayor exactitud el alcance y requerimientos sobre los servicios expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo con la finalidad de que se pueda confeccionar una oferta ajustada a la realidad existente en el momento de su presentación.

A.7) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo N° 3.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de subcontratación entre el licitador y el/los operador/es económico/s que pretenda subcontratar conforme el **Anexo N° 3.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en los siguientes enlaces:

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-es.pdf

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos capacidad y de solvencia.
- Normas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones descritas en las letras A.2), A.4), A.5) y A.6) que se recogen en la OPCIÓN 1, y, en su caso, de tratarse de una empresa extranjera el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso de subcontratación del Anexo N° 3.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta la regla establecida en la Cláusula 7 y 8 del presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA (COMÚN A LAS OPCIONES 1 Y 2): AB podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta económicamente más ventajosa tendrá que aportar dicha documentación antes de la formalización del Acuerdo marco cuando sea requerido al efecto por parte de AB.**

B.- SOBRE Nº2 (cerrado). - DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

SOBRE Nº 2 - Documentación Técnica –

ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA RED DE AGUAS REGENERADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (Nº EXP.: AB/SAN/2018/07)

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (documentación técnica), y deberá abordar los siguientes apartados:

NOTA: En los siguientes apartados, no se deberá incluir mención alguna que permita conocer ni los precios de la proposición económica, ni cualquier otra documentación (plazos máximos de respuesta, número de vehículos ecológicos, etc.) que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre Nº 3.

B.1) (Obligatorio) "Organización del servicio".

En concordancia con los servicios propuestos, deberá presentarse un organigrama funcional para la correcta ejecución de los servicios, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación de la licitación.

En el organigrama funcional se detallarán, entre otros, los medios humanos que el operador económico pondrá a disposición para la ejecución de los servicios, declarado en el Sobre Nº 1, concretamente el Responsable del Servicio, el Encargado general del servicio y el Responsable de PRL.

En la descripción de la organización del servicio, el operador económico deberá incluir, entre otros aspectos, el sistema de atención al cliente (indicando los datos de contacto) en horario laborable y no laborable, y la cobertura del servicio en fines de semana y festivos.

Igualmente es de gran importancia describir como se gestionará (con la mayor transparencia para el servicio, pero con la mayor comunicación con los responsables de AB) la cobertura de bajas y ausencias del personal implicado en el servicio.

B.2) (Obligatorio) "Descripción de la organización ante situaciones de urgencia y sistema de atención al cliente".

Se describirá la organización que dispone el operador económico para dar respuesta ante situaciones de urgencia, indicando el sistema de atención a AB en horas de días laborables y festivos, números de teléfono, etc.

En concreto, la propuesta que se presente tendrá que ser coherente y viable con los medios humanos y materiales que el operador económico haya indicado poner a disposición de AB para la ejecución del presente contrato.

En todo caso, el operador económico deberá cumplir con lo dispuesto en el apartado 3.3.3. (Trabajos de urgencia) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.3) (Obligatorio) "Procedimientos de actuación propios en caso de emergencia durante los trabajos en la red de colectores".

El operador económico deberá aportar los procedimientos de actuación propios en caso de una emergencia durante los trabajos en la red de colectores; en especial:

- a) accidentes de trabajo
- b) accidentes en espacios confinados
- c) accidentes en tránsito
- d) vertidos en tránsito

B.4) (Opcional) "Propuesta de medidas vinculadas con características sociales".

De forma opcional, el operador económico podrá presentar una propuesta de medidas vinculadas con características sociales para aplicar en la ejecución del contrato. Juntamente con la descripción de las medidas que se propongan, se deberá acompañar la documentación que acredite la viabilidad de su adopción en fase de ejecución del contrato.

Los criterios sociales deberán hacer referencia al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de colectivos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato.

En todo caso, y a efectos de su admisión y valoración, AIGÜES DE BARCELONA se reserva la facultad de admitir la propuesta realizada en función de si queda acreditada la viabilidad de su adopción en fase de ejecución de contrato. En ningún caso, estas medidas podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

NOTA: AB se reserva la facultad de solicitar aclaraciones o información adicional respecto la oferta técnica presentada.

C.- SOBRE Nº3 (cerrado) - DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS. (EN TODO CASO, INCLUIRÁ LA OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS) (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

SOBRE Nº 3 - Documentación Económica y otros aspectos – ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA RED DE AGUAS REGENERADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (Nº EXP.: AB/SAN/2018/07)

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios cuya valoración se efectuará a partir de fórmulas automáticas o matemáticas (documentación económica y otros aspectos), y abordar los siguientes apartados:

C.1) (Obligatorio) "Proposición económica".

La proposición económica se presentará con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8** del presente Pliego, habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

El operador económico formulará una proposición económica determinando el importe total anual del servicio, IVA no incluido, que resultará de aplicar los precios unitarios ofertados en el modelo de Cuadro de Precios (**Anexo Nº 9**) de las diferentes partidas, a las cantidades anuales previstas ejecutar de cada una de ellas, según el modelo que se adjunta como Presupuesto (**Anexo Nº 10**).

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

También deberá incluirse, como parte de la Proposición Económica, el Cuadro de Precios y Presupuesto correspondiente a su proposición, tanto impreso en papel como en soporte informático, según los modelos **Anexo Nº 9 y Nº 10** del presente Pliego respectivamente (en formato Microsoft Excel). El Cuadro de Precios y el Presupuesto deberá ser coherente con la proposición económica.

En cuanto al Cuadro de Precios, el operador económico deberá completar con sus precios los espacios previstos al efecto en el modelo **Anexo N° 9** de este Pliego y para todos los conceptos indicados en cada partida. Todos los precios unitarios del Cuadro de Precios son obligatorios y no han de incluir IVA. La no inclusión de alguno/s de los precios unitarios del referido Cuadro de Precios, será motivo de exclusión del presente procedimiento.

El operador económico no podrá modificar el Cuadro de Precios y el Presupuesto, mediante la adición de precios nuevos, o la omisión de precios que figuren en él, ni podrá variar los textos que describen los precios, ni, en definitiva, efectuar modificación alguna.

Para la conformación del Cuadro de Precios y del Presupuesto se deberá tener en especial consideración lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las cantidades o unidades determinadas en el Presupuesto son una muestra representativa y estimativa de las posibles cantidades de las diferentes partidas que se necesitarían en un año de servicio de limpieza de la red de colectores, independientemente del número de contratistas seleccionados que presten el servicio. En estas cantidades estimadas, se incluyen tanto los trabajos planificados como los posibles trabajos de urgencia que AB pudiera solicitar durante un año de servicio.

En ningún caso, el referido Presupuesto y el importe total anual resultante, supondrá para AB una obligación o compromiso de encargar un número determinado de unidades ni de ninguna de las partidas en ella presupuestadas, utilizándose exclusivamente para la homogeneización de la valoración económica de las ofertas presentadas y a efectos comparativos entre las ofertas. Los servicios que los contratistas lleven a cabo resultarán de los encargos sucesivos que AB realice durante la vigencia del acuerdo marco en función de las necesidades de los servicios de limpieza de la red de colectores de aguas residuales.

En los precios ofertados deberán estar incluidos todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del Acuerdo marco. Por tanto, deben tener en cuenta todos los costes que corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indicará como partida independiente.

En coherencia con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de los precios ofertados deben estar incluidos:

- Todos los costes que puedan derivarse de la necesidad de acceder y trabajar en los espacios donde deben prestarse el Acuerdo marco.
- Los costes de delimitación y señalización de las áreas de trabajo en vía pública o zonas interurbanas, conforme a los criterios que puedan establecer los municipios o entidades responsables; sin menoscabo de las instrucciones de AB a tal efecto.
- Todos los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, incluyendo cualquier gasto de reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- Los costes de los materiales de limpieza y consumibles, así como los medios materiales necesarios para la correcta y efectiva limpieza de las zonas de trabajo, y la ejecución de los servicios adicionales ofertados.
- Los desplazamientos de ida y vuelta, según lo estipulado al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los desplazamientos a los puntos indicados para la descarga de residuos en las depuradoras.
- Todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen a resultas de la ejecución del acuerdo marco.

La anterior no se considera un lista exhaustiva sino meramente descriptiva de los conceptos que los ofertantes deberán tener en cuenta en la conformación de los precios ofertados; en cualquier caso, si el operador económico lo considera necesario podrá especificar en su oferta aquellos conceptos que no están incluidos en los precios ofertados, siendo causa de exclusión del operador económico la inclusión dentro de estas excepciones de alguna de las prescripciones establecidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones de seguridad, ajenas a la voluntad de AB, o que puedan ser imputables al Prestador del servicio, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.

NOTA: Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que presenten un importe total anual del servicio superior al importe del presupuesto máximo de licitación indicado en la **letra C)** del Cuadro Resumen de Características.

Asimismo, quedarán excluidas igualmente del procedimiento de contratación las ofertas que: varíen substancialmente el modelo de proposición económica establecido; sean incompletas, anómalas, contengan errores y/u omitan aspectos de la proposición; que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición. En todos estos casos, los operadores económicos serán excluidos dado que las ofertas presentadas por los mismos no permiten conocer claramente sus términos.

C.2) (Obligatorio) "Propuesta de reducción de plazos máximos de respuesta para iniciar la prestación efectiva del servicio para los trabajos de urgencia".

Esta propuesta se efectuará de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo Nº 11**.

Se indicarán los plazos máximos de respuesta (en horas) para iniciar la realización de la prestación de manera efectiva para los trabajos de urgencia (servicios de limpieza no planificados), a contar desde el correspondiente aviso por parte de AB, en diferentes tipos de horarios (normal, nocturno en días laborables y festivos). Se deberá tener en cuenta lo establecido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el establecimiento de estos plazos máximos de respuesta, el operador económico deberá considerar los tiempos de preparación de los recursos (materiales y humanos) de respuesta en los diferentes horarios y el desplazamiento de los mismos desde la ubicación de estos hasta el punto más lejano de la red metropolitana de saneamiento de dicha ubicación.

NOTA: En ningún caso, el plazo máximo de respuesta podrá ser superior a 3 horas en horario normal y a 4 horas en horario nocturno y en día festivo. En el caso de ofertarse algún plazo superior a los plazos máximos será motivo de exclusión.

C.3) (Opcional) "Incorporación al servicio de vehículos ecológicos".

Teniendo en consideración el fomento de las mejoras medioambientales, el operador económico podrá indicar, opcionalmente, en este apartado la incorporación al servicio objeto del presente Acuerdo marco de los siguientes tipos de vehículos:

C.3.1) Vehículos clasificados como "**CERO EMISIONES**"

C.3.2) Vehículos clasificados como "**ECO**"

C.3.3) Vehículos clasificados como "**C**"

Para ello, deberá indicar el número de unidades de los diferentes tipos de vehículos "CERO EMISIONES" y/o "ECO" y/o "C", en cada caso, conforme al modelo del **Anexo Nº 12**. A efectos de valoración, solamente se podrán indicar un máximo de 2 vehículos de tipología A, 2 vehículos de tipología B, 1 vehículo de tipología C y 1 vehículo de tipología D.

NOTA: AB se reserva la facultad de solicitar, respecto de la propuesta de incorporación al servicio de vehículos ecológicos, que los operadores económicos aporten documentación que acredite su adopción en fase de ejecución del Acuerdo marco. AB se reserva la facultad de admitir la propuesta ofertada a los efectos de su valoración. La propuesta ofertada no debe suponer un coste para AB (de lo contrario, no serán objeto de valoración).

C.4) (Opcional) "Incorporación al servicio de vehículos con mejora en la tracción o mejora en el sistema de dirección".

Opcionalmente, el operador económico podrá indicar en este apartado la incorporación al servicio objeto del presente Acuerdo marco de vehículos con tracción tipo 4x6 o tipo 6x6 o con sistema de varios ejes direccionales.

Para ello, deberá indicar el número de unidades de los diferentes tipos de vehículos 4x6, 6x6, o con varios ejes direccionales en cada caso, conforme al modelo del **Anexo Nº 12**.

NOTA: AB se reserva la facultad de solicitar, respecto de la propuesta de incorporación al servicio de vehículos con mejora en la tracción, que los operadores económicos aporten documentación que acredite su adopción en fase de ejecución del Acuerdo marco. AB se reserva la facultad de admitir la propuesta ofertada a los efectos de su valoración. La propuesta ofertada no debe suponer un coste para AB (de lo contrario, no serán objeto de valoración).

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

AB constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo marco.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

13.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los operadores económicos para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser superior en ningún caso a tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En el supuesto que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

13.2.- Dentro de un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a comunicar a los empresarios admitidos a la licitación, en su caso los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de licitación, así como procederá a la apertura del Sobre Nº 2.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 11 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los operadores económicos asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediéndose por parte de la Unidad Técnica a dar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano mencionado pueda aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

13.3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 13** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo que se otorgue a tal efecto, el cual, en todo caso, no podrá ser superior a tres días hábiles.

13.4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los operadores económicos la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3.

La apertura del Sobre Nº 3 también se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura-, AB dará a conocer la valoración obtenida por los operadores económicos admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los operadores económicos asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas.

Una vez abiertas las propuestas económicas y las referencias técnicas cuya valoración no dependa de un juicio de valor, comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Unidad Técnica indicará aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

13.5.- En el caso que una oferta económica se presuma que sea anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a tres (3) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma.

A estos efectos, se calcularán las ofertas anormales respecto del importe total anual del servicio de limpieza ofertado, considerándose que son anormales:

- Cuando, concurriendo un solo operador económico, el importe total anual del servicio ofertado sea inferior al presupuesto de licitación en más del **20 %**.
- Cuando concurren dos operadores económicos, la que el importe total anual del servicio ofertado sea inferior en más del **15 %** a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más operadores económicos, las que sean inferiores en más del **10 %** a la media aritmética del importe total anual del servicio ofertado por los operadores económicos.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del operador económico al requerimiento efectuado se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

13.6.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

Cláusula 14.- Adjudicación del Acuerdo marco objeto del presente procedimiento de licitación.

14.1.- La adjudicación del presente Acuerdo marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los operadores económicos y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

14.2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las ofertas económicamente más ventajosas, es decir, a favor de aquellos operadores económicos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 13**.

Se informa que para poder ser adjudicatario del presente procedimiento deberá obtenerse una puntuación mínima de la documentación técnica de 15 puntos. En todo caso, se informa que no será condición suficiente la obtención de esta puntuación mínima para ser adjudicatario del acuerdo marco si a criterio de AB la propuesta no presenta garantías suficientes para que la prestación cumpla efectivamente con las especificaciones técnicas mínimas exigibles.

No obstante, AB podrá rebajar este límite cuando su aplicación impida la selección de un número mínimo de dos operadores económicos idóneos para garantizar la prestación del servicio, pudiendo, además, AB supeditar la selección a la aceptación por parte del operador económico de condiciones encaminadas a aclarar o acreditar la viabilidad de la oferta realizada.

14.3.- El acuerdo marco se celebrará o concluirá **con un mínimo de dos empresarios**, siempre que exista un número suficiente de operadores económicos que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios.

14.4.- Sin perjuicio de lo anterior, AB tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, AB podrá desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, con

anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, AB podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

14.5.- La adjudicación del presente Acuerdo marco deberá producirse en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES a contar desde la apertura pública del Sobre Nº 3. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que esto les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. AB podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

14.6.- AB notificará la adjudicación del Acuerdo marco a todos los operadores económicos que hayan presentado ofertas y procederá a publicarlo en el Perfil de Proveedores de AB.

Cláusula 15.- Formalización del Acuerdo marco.

15.1.- La formalización del Acuerdo marco con el correspondiente operador económico comportará el perfeccionamiento de éste.

15.2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, AB no podrá proceder a la formalización del Acuerdo marco hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 104.2 de la LCSE.

15.3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo marco en un plazo no superior a diez (10) días.

15.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el Acuerdo marco dentro del plazo indicado, no se cumplieran los requisitos para la celebración del Acuerdo marco o se impidiera que se formalizara en el plazo indicado, AB podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

En caso que tenga lugar el supuesto descrito en el apartado anterior, AB podrá adjudicar el Acuerdo marco al operador económico que haya presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa, siempre que esto sea posible. En este caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días para cumplimentar la documentación necesaria.

15.5.- En el supuesto de que el Acuerdo marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

15.6.- El Acuerdo marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

15.7.- La formalización del Acuerdo marco será publicada en el Perfil de Proveedores de AB y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la formalización.

VI.- CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 16.- Procedimiento de adjudicación y condiciones que regirán en la prestación efectiva del servicio

16.1.- Una vez seleccionados los contratistas y formalizado, con cada uno de ellos, el correspondiente Acuerdo marco, se informa que la prestación efectiva del servicio que requiera AB será contratada de

acuerdo con el procedimiento establecido en la presente cláusula y lo regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El acuerdo marco no obligará en ningún caso a AB a solicitar un número determinado de servicios, sino el que resulte de los encargos sucesivos que AB realice durante la vigencia del acuerdo marco a los diferentes contratistas.

El régimen del servicio queda subordinado, en todo momento, a las necesidades de los servicios de limpieza de la red de colectores de aguas residuales. Se ha de señalar que, por las propias características del sistema de explotación y funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, la frecuencia y las necesidades de limpieza y de otros servicios asociados de mantenimiento de la red de colectores de aguas residuales pueden ser variables en función de los periodos estacionales y de las situaciones climáticas.

16.2.- AB planteará los servicios de limpieza entre los diferentes contratistas procurando que el porcentaje mínimo del importe del servicio a realizar por cada contratista seleccionado sobre el importe total de los servicios contratados (calculado al final de cada periodo anual contractual), sea el que se indica a continuación:

- Como mínimo, el 40% de los encargos a ejecutar, se efectuará al contratista seleccionado que haya obtenido la mayor valoración global, es decir, que haya resultado la oferta económicamente más ventajosa.
- El porcentaje mínimo de los encargos a ejecutar por los otros contratistas seleccionados, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_i = 40 / (N - 1)$$

Siendo:

C_i : Porcentaje mínimo del importe de la prestación del servicio a realizar por cada contratista sobre el importe total de los servicios contratados.

N : Número de contratistas seleccionados para celebrar el Acuerdo marco.

El resto de los encargos a ejecutar, AB los distribuirá libremente entre los contratistas seleccionados de la manera que considere más oportuna para optimizar la cobertura de los servicios a realizar.

No obstante, AB podrá cambiar esta distribución durante la ejecución del acuerdo marco, en función de la constatación real de las prestaciones ofertadas y del coste económico, de manera que se prime la eficiencia del servicio y se garantice la correcta explotación de las instalaciones. Esta distribución será fundamentada por AB y comunicada a los operadores económicos el cambio de distribución.

Asimismo, AB podrá modificar las mencionadas distribuciones en el caso que el contratista no realice la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego o el resto de documentación contractual, o bien en las condiciones ofertadas por el propio contratista y aceptadas por AB.

Esta modificación no dará derecho a ninguna indemnización ni compensación.

16.3.- AB, de acuerdo con los criterios anteriores y con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cursará a los contratistas seleccionados los correspondientes pedidos o solicitudes de servicios en la red de colectores.

El operador económico queda obligado a la aceptación y ejecución del servicio en las condiciones establecidas en el referido Pliego de Prescripciones; en el caso que algún contratista no aceptara o desatendiera el pedido o solicitud de servicio solicitado, AB podrá libremente cursar el pedido a otro contratista seleccionado, y, en el supuesto que no lo hubiera, a un tercero de su elección, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista incumplidor.

Se entenderá que los contratistas se encuentran en el caso señalado en el párrafo anterior cuando:

- para el supuesto de trabajos planificados, no confirmen la aceptación del pedido dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la correspondiente solicitud de servicio de AB,
- para el supuesto de trabajos de urgencia, no atendieran el teléfono de atención de urgencias dentro del plazo de 15 minutos siguientes a la correspondiente llamada de AB solicitando el servicio, o
- el contratista no inicie o no realice el servicio solicitado dentro del plazo y con el número y tipología de vehículos señalado por AB en trabajos planificados, o el contratista no inicie el servicio solicitado dentro de los plazos máximos ofertados y con el número máximo de vehículos en el supuesto de trabajos de urgencia.

16.4.- Las condiciones ofertadas por cada uno de los contratistas son los que registrarán en la fase de ejecución efectiva de la prestación.

VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 17.- Condiciones Especiales de Ejecución

Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de los servicios contratados, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- 1.- **Adscripción a la ejecución del Acuerdo marco de una base operativa** próxima a las instalaciones que forman parte del alcance de la presente licitación. Se entiende por base operativa el lugar donde se encuentran ubicadas las oficinas con el personal, los distintos vehículos, maquinaria y materiales que prestarán el servicio objeto de los encargos que se originen en este contrato. No tiene por qué coincidir obligatoriamente con la sede social del contratista.

La base operativa del prestador del servicio deberá estar ubicada dentro del área de un círculo de radio inferior a 25 km y con centro en sede social de Aguas de Barcelona (calle General Batet 1-7, Barcelona).

La disposición de esta base operativa es necesaria para que la prestación se ejecute de forma satisfactoria.

- 2.- El personal adscrito al servicio de limpieza objeto del presente Acuerdo marco, deberá estar formado para la realización de las **tareas críticas definidas en el Anexo Nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas** (realización de trabajos en espacios confinados y en atmósferas ATEX).

Cláusula 18.- Cesión y subcontratación

18.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder el presente contrato.

18.2.- El Prestador del servicio podrá concertar con un tercero la realización de la prestación objeto de contratación, a excepción de las tareas críticas descritas en el Anexo Nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que deberán ser ejecutadas en todo caso por el adjudicatario-Prestador del servicio.

18.3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto a la Cláusula 11, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC –según se ejercite la Opción 1 o la Opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

Para el supuesto que la subcontratación no sirva para integrar la solvencia de los operadores participantes en el procedimiento de contratación, previamente al inicio de la ejecución del Acuerdo marco, el operador económico deberá proporcionar a AB el nombre, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas, así como la correspondiente declaración responsable conforme no incurrir en motivos de exclusión.

No podrá ser objeto de subcontratación la realización de las tareas críticas definidas en el Anexo Nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (realización de trabajos en espacios confinados y en atmósferas ATEX).

En cualquier caso, el operador económico también deberá entregar a AB toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

18.4.- AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el operador económico y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del Acuerdo marco que el operador económico-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose AB en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo marco.

El Prestador del servicio será responsable ante AB de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a AB por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, teniendo cura también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, la adecuada para la prestación contratada.

El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Acuerdo marco no altera la responsabilidad del adjudicatario frente a AB respecto todas las prestaciones del Acuerdo marco.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo marco en relación con la prestación subcontratada.

AB ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el adjudicatario y/o el subcontratista ninguna indemnización.

Cláusula 19.- Modificaciones contractuales

19.1.- En el valor estimado del Acuerdo marco AB ha tenido en cuenta un porcentaje del 20% destinado a eventuales modificaciones del Acuerdo marco.

19.2.- En el caso de que AB estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para el Prestador del servicio.

19.3.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de AB ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente Cláusula.

19.4.- Las modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación de AB, procediéndose a su comunicación con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma.

El prestador del servicio dispondrá de un plazo de CINCO (5) días naturales para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta,

formulando, en su caso, presupuesto de precios a aplicar (ello en el caso que no puedan resultar de aplicación los ofertados en fase de licitación).

Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, AB decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo marco.

19.5.- AB podrá modificar los términos contractuales del servicio para adaptar las previsiones contractuales a las necesidades del servicio, en relación con los aspectos que se indican a continuación, entre otros:

- a) Incorporación de nuevos espacios a limpiar en la red de colectores y red de aguas regeneradas, o eliminación de algunos espacios
- b) Mejoras tecnológicas en los vehículos y maquinaria de limpieza

19.6.- Sin perjuicio de lo anterior, AB siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los requisitos previstos en el artículo 89 de la Directiva 2014/25/UE y en el resto de normativa aplicable.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 20.- Confidencialidad de la información del Acuerdo marco

20.1.- El adjudicatario del Acuerdo marco estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Acuerdo marco que así se indique en el mismo o que así lo indique AB, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el Acuerdo marco se establezca un plazo superior.

El Prestador del servicio no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este Acuerdo marco, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de AB. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Prestador del servicio dará lugar al ejercicio por parte de AB de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

20.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que AB pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 21.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

- En relación con la documentación presentada por los operadores económicos que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente Acuerdo marco y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AB, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los operadores económicos y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a AB. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, AB mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- Los destinatarios de esta información serán la propia AB, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del Acuerdo marco, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- AB implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el operador económico autoriza a AB a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a AB como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, AB podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que AB ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra AB ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIII.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Ciáusula 22.- Reclamación y cuestión de nulidad

22.1.- En este procedimiento se podrán interponer las reclamaciones y cuestiones de nulidad regulados en los artículos 101 y siguientes de la LCSE, y en lo que resulte de aplicación, atendiendo la naturaleza de AB, del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, RD 814/2015), ante del Tribunal Catalán de Acuerdo marcos del Sector Público, con domicilio en Barcelona, Vía Laietana, 14 (08003).

Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan tendrán que fundamentarse en infracciones de las normas contenidas en la LCSE y en el RD 814/2015, encontrándose legitimada a tal efecto toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la reclamación y, en todo caso, por los operadores económicos, sin perjuicio de los supuestos de legitimación especial previstos igualmente en la normativa de aplicación.

22.2.- Tal y como establece el artículo 22.2 del RD 814/2015, la reclamación a la que se refiere el artículo 101 y siguientes de la LCSE, se podrá interponer contra cualquiera de los actos enumerados en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Acuerdo marcos del Sector Público.

Previamente a la interposición de la reclamación, aquel que se proponga interponerla tendrá que anunciarlo mediante escrito presentado ante AIGÜES DE BARCELONA en el domicilio c. General Batet, 1-7 de Barcelona, indicando el acto del procedimiento contra el que irá dirigida la reclamación.

El plazo para interponer las reclamaciones será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación del Acuerdo marco en el *Diario Oficial de la Unión Europea* cuando se interponga contra el anuncio de la licitación, o desde el siguiente al que se notifique la adjudicación. En caso de que el acto de exclusión de algún operador económico del procedimiento de adjudicación fuera notificado previamente al acto de adjudicación, la reclamación contra tal exclusión deberá interponerse en el mismo plazo a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido la notificación del acto de exclusión. En el caso de los Pliegos y demás documentos contractuales el cómputo se iniciará a partir del día siguiente en el que se hayan recibido o puesto a disposición, o desde que los operadores económicos tengan conocimiento de la infracción.

Contra la resolución de la reclamación, solo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, frente a los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona.

22.3.- De acuerdo con lo que establece el artículo 109 de la LCSE, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en la ley, siguiendo el procedimiento establecido en la LCSE, en el plazo de 30 días hábiles o de 6 meses teniendo en consideración lo que se establece en el artículo 111 de la LCSE.

De conformidad con el artículo 22.3 del RD 814/2015, el órgano competente podrá inadmitir la cuestión de nulidad interpuesta en los casos enumerados en el artículo 109.1 de LCSE si sobre el mismo procedimiento de adjudicación se hubiera interpuesto una reclamación en el caso de que de la estimación de ésta se deba derivar la declaración de nulidad del Acuerdo marco formalizado con infracción de lo dispuesto en los artículos 83.3, 103 y 104.6 de la LCSE.

Barcelona,

Órgano de contratación de

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.